



H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2025

Señores Doctores

**LIDIO GARCÍA TURBAY**

PRESIDENTE

**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ**

SECRETARIO GENERAL

**SENADO DE LA REPÚBLICA**

Ciudad. -

***ASUNTO:*** Radicación proyecto de Ley, " *Por medio de la cual se flexibilizan las reglas para la importación y comercialización del gas natural en Colombia, con el fin de asegurar el abastecimiento y la estabilidad de los precios para atender a toda la demanda y se dictan otras disposiciones*".

Respetados Señor Presidente y Señor Secretario General:

Atendiendo lo dispuesto por los artículos 150 y 154 de la Constitución Política y de conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, nos permitimos presentar a consideración del Honorable Senado de la República, el proyecto de Ley, "*Por medio de la cual se flexibilizan las reglas para la importación y comercialización del gas natural en Colombia, con el fin de asegurar el abastecimiento y la estabilidad de los precios para atender a toda la demanda y se dictan otras disposiciones*".

Lo anterior, con la finalidad de dar el trámite correspondiente conforme a los términos establecidos por la Constitución y ley.

Cordialmente,

**MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO**

Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



## H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

PROYECTO DE LEY No. 247 de 2025 SENADO “Por medio de la cual se flexibilizan las reglas para la importación y comercialización del gas natural en Colombia, con el fin de asegurar el abastecimiento y la estabilidad de los precios para atender a todos los usuarios y se dictan otras disposiciones”.

### EL CONGRESO DE COLOMBIA

#### DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto.** La presente Ley tiene por objeto flexibilizar las reglas para la importación y comercialización del gas natural en Colombia, con el fin de asegurar el abastecimiento y la estabilidad de los precios del gas y generar una reducción de los costos en beneficio de los usuarios, así como garantizar el suministro continuo, otorgar mayor seguridad a la oferta, así como estabilidad para atender a todos los usuarios.

**Artículo 2.-Atención de la demanda de gas.** Habilítese a cualquier persona jurídica interesada para realizar la importación de gas natural y/o desarrollar infraestructura de regasificación. Cuando un Comercializador de gas natural funja como importador de gas natural o posea contratos de regasificación, podrá destinar en primera instancia estos servicios para la atención de la demanda del mercado relevante que atiende.

**Parágrafo 1.** Los costos en que incurran los comercializadores de gas para la importación de gas o para apalancar el desarrollo de servicios de regasificación, serán recuperados a través de la tarifa que se cobre a los usuarios beneficiarios.

La anterior medida deberá garantizar tanto estabilidad como previsibilidad de precios para los usuarios, generar una reducción de costos al eliminar la volatilidad del mercado, garantizar el aseguramiento del suministro continuo, y el fomento de inversiones en infraestructura de gas, con el fin de dar mayor seguridad para la atención de todos los usuarios.

**Parágrafo 2.** El Gobierno Nacional deberá reglamentar este tema en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

**Artículo 3.- Canasta tarifaria.** En un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la CREG habilitará a los comercializadores de gas natural para la definición de canastas tarifarias en los componentes de suministro, transporte y distribución de gas natural en Colombia teniendo en cuenta los beneficios a todos los usuarios tanto en el largo plazo como en el corto plazo.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



**H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO**

**Artículo 4.- Estampilla Nacional.** El esquema de remuneración de transporte de gas natural migrará a un esquema de estampilla nacional en aras de viabilizar nueva oferta de gas y brindar a todos los usuarios condiciones equitativas. La CREG en un plazo que no podrá superar los seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberá reglamentar todos los aspectos necesarios para hacer efectiva esta medida.

**Parágrafo.** En los siguientes seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la CREG expedirá una metodología de remuneración tarifaria de transporte de gas natural que tenga como base un esquema de ingreso regulado con una estampilla nacional

**Artículo 5.- Adiciónese el artículo 25-1 a la Ley 1715 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:**

**Artículo 25-1. Incentivos a la importación de gas natural.** Con el fin de garantizar la seguridad energética, promover la reactivación económica y asegurar el abastecimiento continuo de gas natural para el desarrollo industrial, la generación eléctrica y el consumo residencial, se reconoce el carácter estratégico de las actividades asociadas al gas natural licuado (GNL). En consecuencia, las inversiones, bienes, equipos, maquinaria, unidades flotantes, infraestructura, sistemas, tecnologías y servicios destinados a la importación, transporte, almacenamiento, regasificación, acondicionamiento, investigación, desarrollo, integración a la red y uso final del gas natural licuado (GNL), así como cualquier otra actividad indispensable para la prestación eficiente y segura del servicio público, gozarán de los beneficios de deducción en el impuesto de renta, exclusión de IVA, exención de aranceles y depreciación acelerada previstos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, por un período de diez (10) años contados a partir de la entrada de vigencia de la presente ley. Para el aprovechamiento de los beneficios aquí establecidos, será requisito obtener certificación de la UPME o de la entidad que haga sus veces

**Artículo 6.- Vigencias y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su publicación en el diario oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

**MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO**  
Senador de la República

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL

EL día 10 de Septiembre del año 2025

Ha sido presentado en este despacho el  
Proyecto de ley X Acto legislativo       

No. 247 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrito Por:       

H. Miguel Angel Barreto.

~~SECRETARIO GENERAL~~



H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

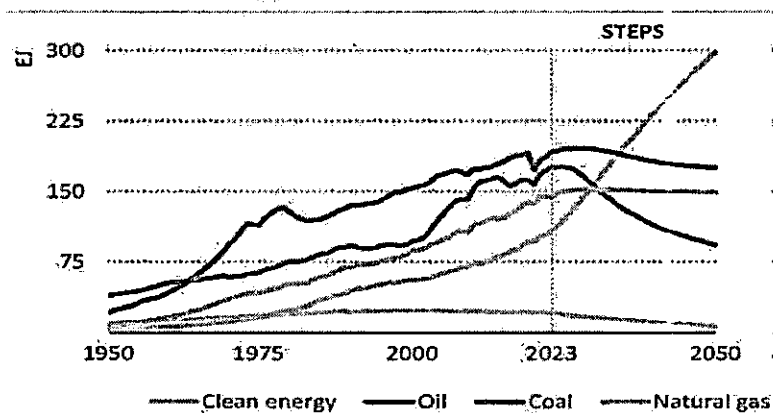
## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. Introducción

El gas natural es un recurso de bajas emisiones comparado con los combustibles tradicionales: de los 279 millones de toneladas de CO<sub>2</sub> que emite Colombia anualmente, la industria del gas solo emite 2,8 millones de toneladas. Al mismo tiempo, tiene un atributo económico, porque es el más barato de la canasta energética en Colombia y además lo producimos. Por esto, es estratégico para acelerar la transición energética dando seguridad frente a la intermitencia del sol y del viento, pero también es clave para satisfacer las demandas sociales y descarbonizar otros sectores como el de transporte y el industrial.

Sin perjuicio de la creciente incorporación de diversas fuentes energéticas en los sistemas mundiales, el gas natural continúa desempeñando un papel relevante en el suministro global de energía y se proyecta que mantendrá esta importancia durante los próximos años. A continuación, se presenta la proyección de la Agencia Internacional de Energía sobre el consumo energético hasta el año 2050.

**Figure 1.1** ▷ Global energy mix by scenario to 2050



Fuente: International Energy Agency<sup>1</sup>

<sup>1</sup>. <https://t.co/tBJMJT5uZ6>

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



## H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

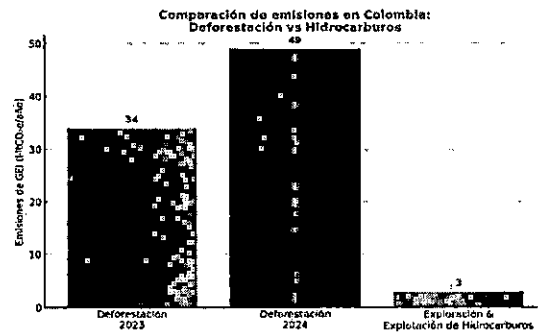
La línea morada muestra que el consumo de gas natural ha crecido de manera sostenida desde mediados del siglo XX y continuará aumentando hasta aproximadamente 2035, momento en el cual se estabiliza en una meseta. Esto indica que, el gas natural seguirá siendo un componente esencial de la matriz energética global durante las próximas décadas, sin evidenciar una caída abrupta.

Este comportamiento confirma que el gas natural seguirá siendo un combustible de transición clave, asegurando la estabilidad del suministro energético mientras se incrementa la participación de energías renovables. Su permanencia en la matriz global refuerza la necesidad de que países como Colombia garanticen su disponibilidad.

El gas natural presenta un impacto ambiental significativamente menor que el carbón y el petróleo, tanto en emisiones de CO<sub>2</sub> como en contaminantes locales. Esta característica lo convierte en una opción preferente para reducir la huella de carbono del sector energético, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos climáticos del país y a la mejora de la calidad del aire en los centros urbanos.

Más allá de la generación eléctrica, el gas natural es insustituible en el corto y mediano plazo para sectores estratégicos como la industria, el transporte y el consumo residencial. La imposibilidad de reemplazarlo de manera inmediata por energías renovables refuerza la necesidad de garantizar su disponibilidad mediante políticas públicas, inversiones en infraestructura y mecanismos que promuevan la participación del sector privado.

Si bien algunos sectores perciben al gas natural y a la industria de hidrocarburos como actividades perjudiciales para el medio ambiente, es necesario resaltar que la verdadera amenaza climática de Colombia no radica en el petróleo y el gas, sino en la deforestación. En 2023, las emisiones asociadas a la pérdida de cobertura forestal alcanzaron aproximadamente 49 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>, lo que representa más de 15 veces las emisiones generadas por toda la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos, que apenas contribuye con cerca del 1% del total nacional.



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



## H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

Este dato evidencia que, si bien es fundamental avanzar en la transición energética, también lo es reconocer el rol estratégico del gas natural como fuente de energía de menor impacto ambiental frente a otros combustibles fósiles, y como herramienta para evitar retrocesos en la matriz energética del país. En paralelo, se deben fortalecer las políticas de protección ambiental, especialmente aquellas orientadas a frenar la deforestación, que constituye el principal desafío climático de Colombia.

Este proyecto, no solo responde a una necesidad técnica, sino también a un imperativo social. En Colombia, el **20 % más pobre de la población destina cerca del 15 % de su ingreso a cubrir gastos energéticos (gasolina, gas y electricidad)**, mientras que el **20 % más rico apenas entre el 2 % y el 3 %**. Esta disparidad evidencia que los hogares más vulnerables son los más expuestos a los incrementos en los precios de los energéticos. Por ello, la iniciativa legislativa está orientada a **proteger a los más vulnerables**, asegurando un suministro confiable y a precios competitivos, mitigando así los impactos económicos y sociales derivados de la escasez y la volatilidad del mercado energético.

### 2. Contexto actual del suministro de gas natural

El gas natural no es únicamente un recurso energético; constituye un servicio público esencial que impacta de manera directa la calidad de vida de los hogares, la competitividad de la industria y la estabilidad del sistema energético nacional. Su disponibilidad, continuidad y precio son factores determinantes para el bienestar social y el desarrollo económico del país. Cualquier alteración en su suministro repercute en la generación eléctrica, el transporte, la industria y el consumo residencial, afectando tanto la productividad como la equidad social. Por ello, garantizar la prestación eficiente y segura de este servicio público es una prioridad estratégica para la política energética y para la protección de los usuarios, especialmente los más vulnerables.

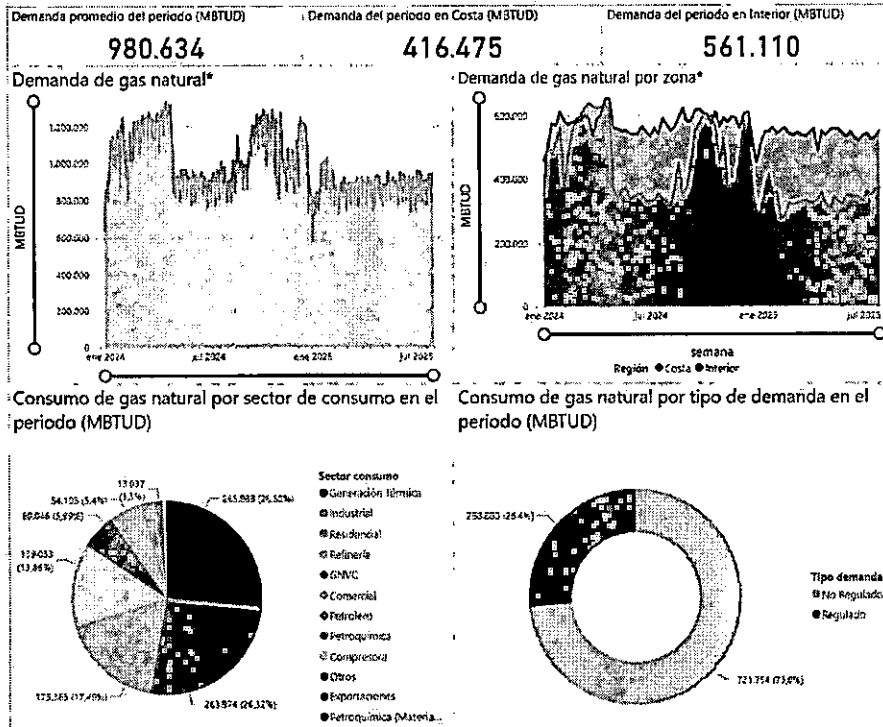
#### 2.1. Demanda de gas natural en Colombia

La demanda de gas natural en Colombia refleja la importancia estratégica de este recurso para el desarrollo económico y social del país. Este consumo se distribuye entre diversos segmentos —como generación eléctrica, industria, transporte y uso residencial— que dependen del gas para garantizar su operación eficiente y competitiva. A continuación, se presenta una gráfica que caracteriza los principales segmentos de consumo y su evolución en el tiempo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO



Fuente: Demanda | BEC - Gestor del Mercado de Gas Natural en Colombia

Durante el período comprendido entre inicios de 2024 y mediados de 2025, la demanda promedio de gas natural en el país se situó en **980.634 MBTUD**. El comportamiento observado en la gráfica evidencia una fluctuación constante con picos estacionales, particularmente notorios en los primeros meses de 2024 y a comienzos de 2025, cuando la demanda superó los **1.200.000 MBTUD** debido a su uso en la generación térmica durante el fenómeno del niño.

El desglose por regiones muestra que la **zona Interior** concentra la mayor parte del consumo, con un promedio de **561.110 MBTUD**, frente a los **416.475 MBTUD** registrados en la **zona Costa**. Aunque ambas regiones presentan patrones de variación similares, la demanda del Interior se mantiene consistentemente por encima de la Costa durante todo el período analizado. Este comportamiento refleja la alta dependencia del gas natural en los centros urbanos e industriales del interior del país, lo que plantea retos logísticos y de infraestructura para garantizar el suministro oportuno.

El análisis sectorial revela una alta concentración en dos segmentos principales: **Generación Térmica**, que representa el **26,52 %** del consumo total, y el **sector Industrial**, con un **26,32 %**. Les

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



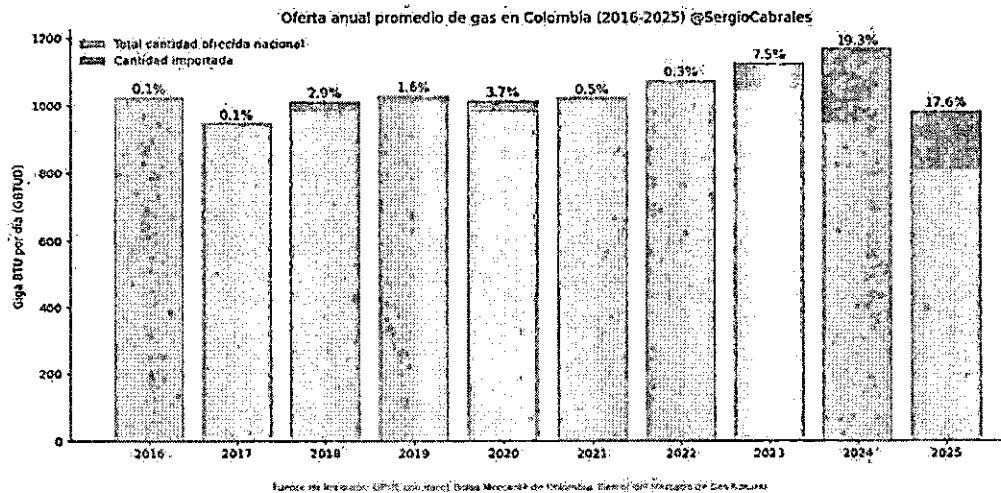
## H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

siguen el sector **Residencial** con un **17,49 %** y las **Refinerías** con un **13,86 %**. Otros sectores, como GNCV, Comercial, Petrolero y Petroquímica, tienen una participación menor. Esta distribución confirma que el gas natural es un insumo crítico no solo para la generación eléctrica, sino también para la competitividad industrial y la atención de la demanda residencial.

Finalmente, al clasificar el consumo por tipo de demanda, se observa un claro predominio de la **demanda No Regulada**, que representa el **73,6 %** del total, equivalente a **721.754 MBTUD**, frente al **26,4 %** correspondiente a la **demanda Regulada** (258.880 MBTUD). Este hallazgo indica que la mayor parte del consumo se realiza en un mercado liberalizado, lo que plantea la necesidad de contar con reglas claras y mecanismos que promuevan la competencia, la eficiencia y la estabilidad de precios en beneficio de todos los usuarios.

### 2.2. Oferta de Gas Natural en Colombia

Durante 2025, el **17 %** del gas consumido en Colombia provino de importaciones de gas natural licuado, que tiene un precio muy superior al gas nacional, lo que inevitablemente se reflejará en la factura de todos los usuarios.



Sin fenómeno de El Niño, durante el primer semestre de 2025, las importaciones de gas natural en Colombia promediaron 170 millones de pies cúbicos al día (MPCD), lo que representó el 17,3% del total del gas comercializado en el país durante ese periodo. En contraste, la producción nacional de gas comercializado fue en promedio de 811 MPCD. Esta dinámica evidencia una creciente dependencia del gas importado, en un contexto de descenso sostenido de la producción colombiana desde 2022, fenómeno que ha generado presiones adicionales sobre el abastecimiento interno y ha

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

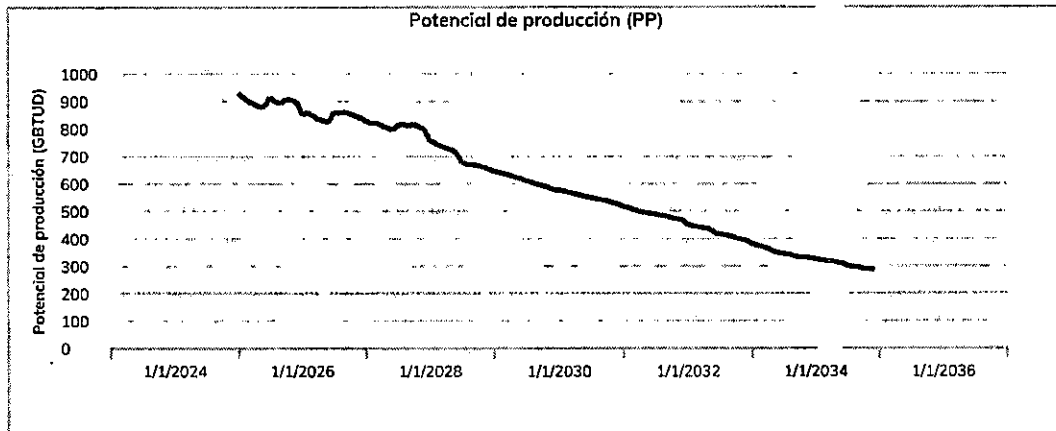


## H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

resaltado la importancia de fortalecer la infraestructura de importación, así como de impulsar nuevas estrategias de exploración y producción nacional.

### 2.3. Sobre las necesidades de importación

De acuerdo con las más recientes publicaciones del Ministerio de Minas y Energía sobre el potencial de producción, se evidencia una marcada tendencia decreciente en la producción nacional de gas natural. Esta situación plantea un desafío significativo para la seguridad energética del país, ya que, será necesario complementar la oferta interna con fuentes alternativas.



Fuente: Elaborado a partir de información del MME: Gas Natural

La información presentada en la gráfica de Potencial de Producción (PP) confirma la tendencia decreciente señalada por el Ministerio de Minas y Energía. En el horizonte 2024-2034, el potencial nacional pasa de niveles cercanos a 900 GBTUD a valores próximos a 300 GBTUD, lo que representa una reducción superior al 65 % en una década. Esta disminución sostenida refleja la maduración de los campos actuales y la ausencia de hallazgos significativos que compensen el declive natural de la producción.

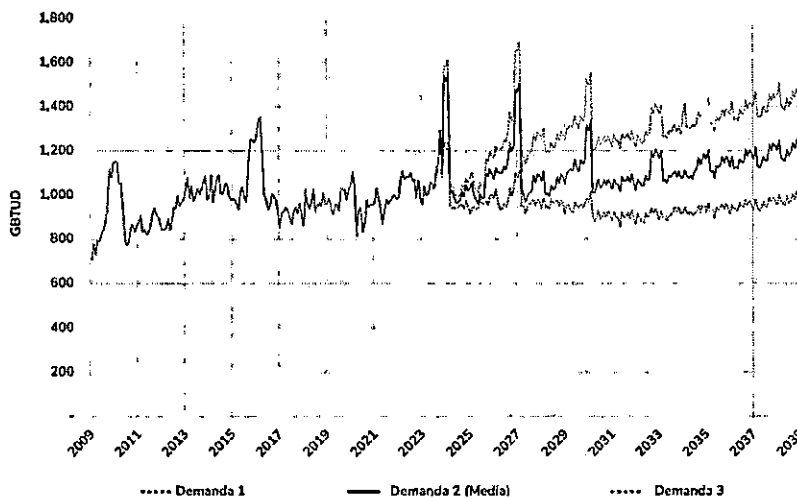
En contraste con la disminución del potencial de producción nacional, la demanda de gas natural ha mostrado una tendencia estable e incluso creciente en los últimos años. Las proyecciones elaboradas por la **Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)** confirman que este comportamiento se mantendrá en el mediano plazo, impulsado por el consumo residencial, industrial y de generación eléctrica.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

Gráfico 3-2. Escenarios Actuales de Demanda de Gas Natural a nivel Nacional



Fuente: UPME: Documento complementario PAGN

El análisis conjunto de la demanda proyectada y el potencial de producción nacional revela una brecha estructural creciente. Mientras la demanda, según estimaciones de la UPME, mantiene una trayectoria estable con tendencia al alza en el mediano plazo, el potencial de producción nacional muestra una disminución sostenida, pasando de aproximadamente 900 GBTUD en 2024 a cerca de 300 GBTUD en 2034.

Esta divergencia confirma que, incluso bajo escenarios conservadores, la oferta interna no alcanzará para cubrir la demanda nacional. En consecuencia, se hace indispensable adoptar mecanismos de abastecimiento complementario, entre los que destacan la importación de gas natural y el desarrollo de nuevas fuentes. Para enfrentar la marcada caída de la producción nacional en los próximos años, resulta necesario habilitar a todos los agentes interesados para que puedan desarrollar infraestructura e implementar esquemas de importación bajo diversos modelos de negocio que garanticen la recuperación de costos. Estas medidas son esenciales para asegurar la participación del sector privado y viabilizar inversiones que permitan sortear el desabastecimiento hasta tanto entren en operación nuevos campos de gas, particularmente los proyectos offshore, que compensen la reducción estructural de la producción nacional.

Si bien el ejercicio de largo plazo arroja un déficit concluyente, en el corto plazo e incluso en el pasado reciente también existen alertas sobre el suministro. En el transcurso de los últimos tres (3) años, Colombia pasó de ser autosuficiente en materia de gas natural a convertirse en un importador para atender parte de su demanda. Además, con los esquemas normativos vigentes, Colombia es

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



## H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

dependiente de la variación y contingencias de los precios de Gas Natural Importado (GNI) en el mercado internacional, con el agravante que no se prepararon las medidas ni regulatorias ni de infraestructura para cubrir las necesidades de importación frente al actual déficit de oferta de gas natural para atender la demanda de los hogares, comercios y gas vehicular, sin hablar de las actuales restricciones para el sector industrial altamente castigado y totalmente necesario para el crecimiento económico del país.

Varios sectores, gremios y líderes de opinión confirman lo anterior:

- “Según el más reciente informe técnico sobre la disponibilidad de gas para el año gas 2026, Colombia podría enfrentar un déficit de 206 GBTUD (Giga BTU por día) de gas natural firme, lo que representa aproximadamente el 20% de la demanda nacional proyectada”. ( Fuente Infobae) Nota : Línea de redacción simplificada.
- En lo corrido de 2025, el país ha importado en promedio 170 GBTUD. “La ACP señala que la infraestructura actual para importaciones es limitada y de uso exclusivo, por lo que urge desarrollar nueva oferta local. El proyecto Sirius, una iniciativa costa afuera considerada como la más cercana para ampliar la producción, se estima comenzará a aportar gas entre 2029 y 2030”.
- Colombia está frente a un reloj de arena que corre en contra de su seguridad energética. De acuerdo con una investigación de Fedesarrollo, el país enfrenta un déficit de gas natural que se hará insostenible a partir de 2033, cuando la factura podría sumar hasta \$28 billones. La advertencia es clara, detalla el reporte. La falta de exploración, la caída de reservas probadas y la dependencia creciente de importaciones empiezan a pasar factura, no solo en tarifas más altas para hogares y empresas, sino también en la competitividad de toda la economía. ( ver : <https://www.elcolombiano.com/negocios/deficit-gas-natural-colombia-costo-28-billones-fedesarrollo-LM28712393>)

La transición energética no debe implicar el sacrificio de la seguridad energética. Es responsabilidad del Estado garantizar el suministro continuo y la confiabilidad del servicio, asegurando que no se presenten interrupciones que afecten a los usuarios.

En Colombia existen diversas iniciativas orientadas al desarrollo de nueva infraestructura para la importación de gas natural, como terminales de regasificación y nuevos puntos de recepción. Estas iniciativas buscan mitigar el déficit proyectado en el suministro nacional. Sin embargo, para que estos proyectos se concreten, se requieren señales regulatorias más claras y robustas que generen confianza en los inversionistas y agentes del mercado. Por ejemplo:

ExxonMobil está interesada en la regasificadora de La Guajira, al igual que Ecopetrol y TGI. La importación de gas natural se convirtió en una gran oportunidad de negocio para el sector privado desde que Colombia perdió su

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



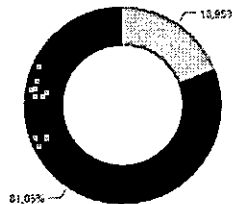
## H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

autosuficiencia en diciembre del año pasado. Es tan así que el Gobierno Nacional tiene en el radar seis proyectos para aumentar la capacidad de importación de Colombia, pues desde 2016 solo se cuenta con la regasificadora de Cartagena (450 millones de pies cúbicos por día). Sin embargo, la terminal de regasificación en La Guajira es la que más interés ha despertado entre los inversionistas y actualmente tres compañías están interesadas en construirla: ExxonMobil, Ecopetrol y TGI. "Esta nueva planta complementaría la infraestructura existente (Cartagena) y en construcción (Buga), y formaría parte de los proyectos estratégicos destinados a garantizar el abastecimiento continuo de gas natural en los próximos años", destacó Sergio Cabrales, profesor asociado de la Universidad de los Andes

### 2.4. Comportamiento de los precios

Al analizar el comportamiento del mercado desde el año 2024, se observa que aproximadamente el **19 % del gas consumido en el país ha sido importado**, mientras que el **81 % restante provino de producción nacional**. Es importante señalar que la mayor parte del gas importado se ha destinado a la generación termoeléctrica; sin embargo, a partir de 2025 comenzó a evidenciarse la utilización de gas natural importado en otros segmentos de la demanda. Esta situación responde a la creciente escasez de gas nacional derivada de la declinación natural de los principales campos, lo que ha obligado a diversificar las fuentes de abastecimiento para garantizar la continuidad del suministro.

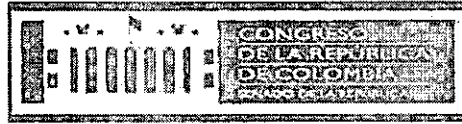
% Oferta por tipo de producción  
◻ IMPORTADO ● NACIONAL



Fuente: Oferta | BEC - Gestor del Mercado de Gas Natural en Colombia

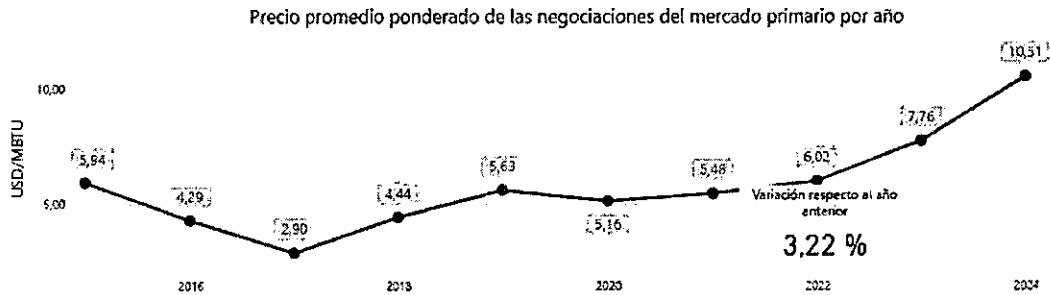
Producto de la escasez de gas nacional, el precio del gas sustituto —principalmente el importado— ha resultado significativamente más alto, lo que ha impulsado un incremento generalizado en el precio del gas en el mercado interno. Esta tendencia alcista se ha propagado a todos los segmentos de la demanda, incluyendo los sectores residencial, comercial e industrial, generando impactos complejos sobre la economía nacional. El encarecimiento del gas afecta la competitividad de la industria, incrementa los costos de generación eléctrica y presiona el gasto de los hogares,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



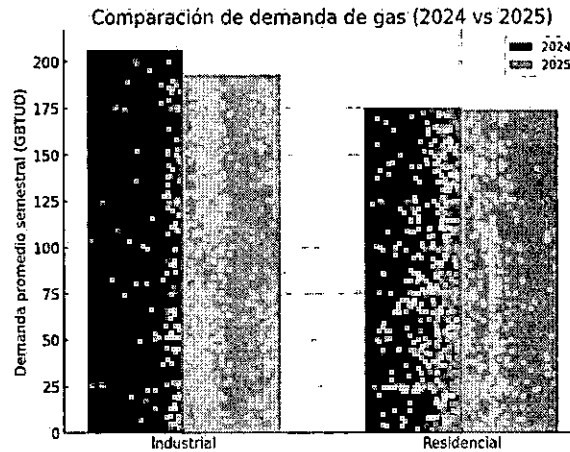
## H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

configurando un escenario que exige medidas regulatorias y de política pública orientadas a mitigar estos efectos.



Fuente: Precios | BEC - Gestor del Mercado de Gas Natural en Colombia

“La escasez de gas está poniendo en riesgo la demanda, construida en un trabajo de más de 40 años”, alertó el gremio. Además, advierte sobre los posibles impactos económicos si se incrementan las importaciones de gas: “Los efectos inflacionarios de tener que importar gas y de destrucción de demanda serían significativos.



La demanda industrial de gas natural se redujo un 6,3% en el primer semestre de 2025. El análisis comparativo entre enero y junio de 2024 y el mismo período de 2025 evidencia una disminución en la demanda del sector industrial, que pasó de un promedio de 206 GBTUD en 2024 a 193 GBTUD

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



## H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

en 2025. La reducción se dio tanto en usuarios no regulados (UNR) como en usuarios regulados (UR), siendo más notoria en el interior del país. A pesar del aumento de los usuarios, el sector residencial mostró una leve reducción del 0,7%, al pasar de 175 GBTUD en el primer semestre de 2024 a 174 GBTUD en ese mismo periodo de 2025.

Es importante resaltar que la disminución de la demanda industrial tiene efectos que se propagan a lo largo de toda la cadena de suministro en términos tarifarios, considerando que las tarifas se calculan con base en la demanda total del sistema. Por lo tanto, una reducción significativa en la demanda industrial —que representa una proporción considerable dentro del sistema— genera presiones al alza en las tarifas para todos los usuarios, incluidos los residenciales. Esta situación debe ser tenida en cuenta al momento de definir las medidas regulatorias que se adopten.

Adicionalmente, la industria —que debe competir tanto a nivel nacional como internacional y que representa una fuente significativa de empleo en el país— se verá obligada a cerrar sus operaciones o migrar hacia el uso de combustibles sustitutos disponibles en el mercado, con el fin de mantener su competitividad. Estos sustitutos, en su mayoría, son combustibles sólidos como el carbón, dado que los combustibles líquidos y la energía eléctrica resultan ser altamente costosos o técnicamente inviables para los procesos productivos industriales.

En este contexto, una oferta limitada de gas natural podría ir en contravía de los objetivos de reducción de emisiones y de la propia transición energética, considerando que la migración de la industria no se realizaría hacia fuentes más limpias que el gas natural, sino probablemente hacia opciones más contaminantes como el carbón. Esta situación debe ser cuidadosamente considerada en el diseño de las medidas regulatorias, dado su potencial impacto negativo sobre la competitividad industrial, el empleo y el cumplimiento de las metas ambientales del país.

### **2.5. Rol de transporte de gas natural en el suministro**

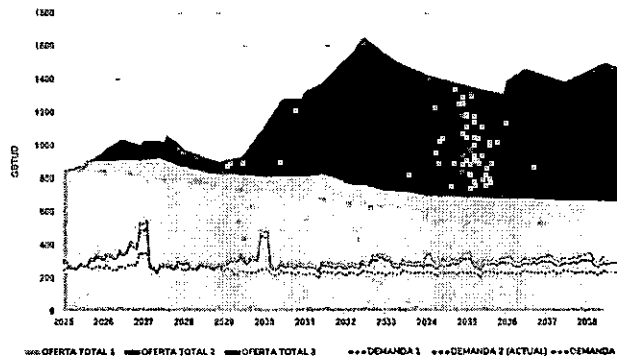
Otro de los aspectos relevantes a considerar dentro de la estructura tarifaria es el rol del transporte de gas natural. Las proyecciones más recientes de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) indican que la mayor concentración de la oferta de gas estará ubicada en la región de la Costa Atlántica, mientras que en el interior del país se prevé un déficit significativo de este recurso. Esta situación implica la necesidad ineludible de transportar el gas desde la costa hacia el interior del país, lo cual refuerza la importancia estratégica del sistema de transporte en la garantía del abastecimiento nacional.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



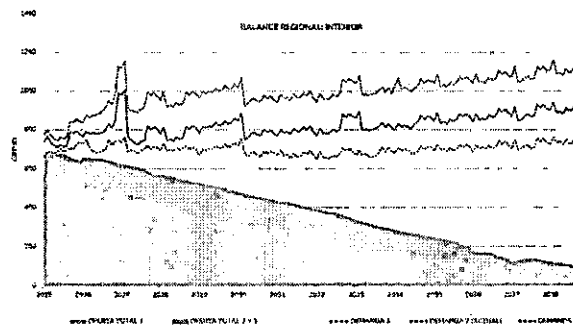
H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

Gráfico 4-3. Balance Regional de la Costa Atlántica



Fuente: Elaboración UPME

Gráfico 4-4. Balance Regional del Interior



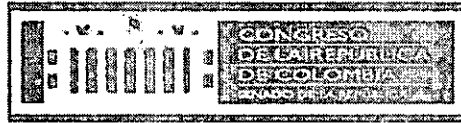
Fuente: Elaboración UPME

Fuente: UPME: Documento complementario PAGN

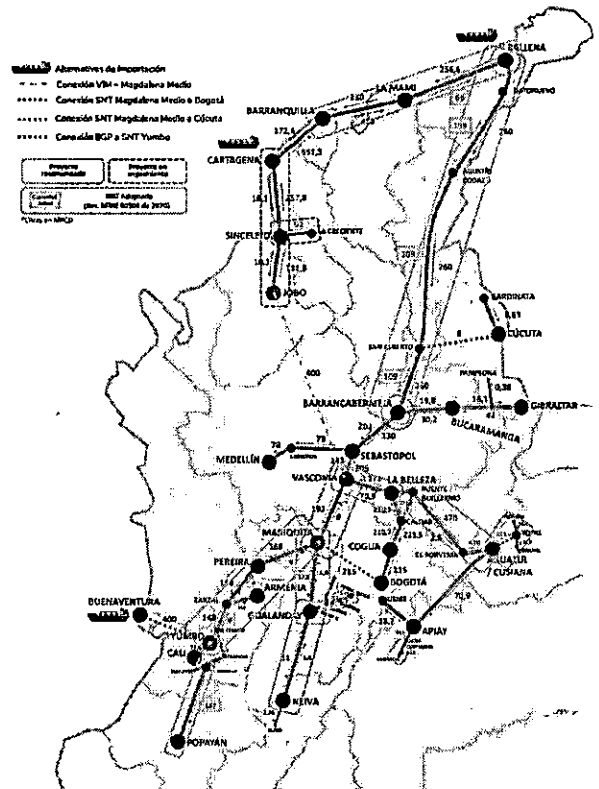
El esquema actual de transporte de gas natural se basa en la aplicación de cargos por tramo, también conocidos como cargos de paso. Bajo este modelo, el sistema se divide en segmentos definidos, y el usuario que requiera consumir gas debe asumir el costo correspondiente a cada uno de los tramos que conectan la fuente de origen con su punto de consumo. El siguiente es el mapa de cada tramo, con su capacidad de transporte en cada dirección:

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA





H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO



Fuente: UPME: Documento complementario PAGN

La mayor caída en el potencial de producción de gas natural se presenta en los campos del Piedemonte Llanero, los cuales históricamente han abastecido la demanda del interior del país. Este marcado déficit en el interior debe ser suplido con gas proveniente de la Costa Atlántica. Sin embargo, transportar gas desde la costa hasta el interior implica atravesar hasta nueve tramos del sistema de transporte, por lo que el comercializador que atienda dicha demanda deberá asumir el pago de cada uno de estos tramos.

Bajo este esquema, traer gas desde la costa al interior del país se convierte en una alternativa impráctica y costosa, que se suma al creciente costo del suministro. Esta situación repercute directamente en los usuarios del interior, quienes enfrentarán un mayor costo asociado al transporte, lo cual debe ser considerado en el análisis tarifario y en la formulación de medidas regulatorias que garanticen la eficiencia y equidad del sistema.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



## H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

Por esta razón, la estrategia más eficiente para el sistema de transporte de gas natural, que permita eliminar completamente las asimetrías derivadas de la ubicación geográfica de los campos de producción respecto a los centros de consumo, es la implementación de una tarifa única de transporte, conocida como "estampilla nacional". Bajo este esquema, todos los usuarios del sistema pagarían el mismo costo de transporte, independientemente de la ubicación de su fuente de suministro o de su demanda.

### 3. Viabilidad de las medidas propuestas

#### 3.1. Importación de gas natural

El mérito de lo expuesto previamente se sustenta en el acelerado declive de los campos de producción de gas natural nacional y en la incertidumbre existente respecto a la fecha exacta de entrada en operación de los proyectos offshore. En este contexto, la mejor alternativa para Colombia en el mediano plazo es la implementación de infraestructura para la importación de gas natural, lo cual requiere señales regulatorias claras que habiliten a cualquier agente del mercado a realizar dicha importación y, con ello, apalancar el desarrollo de nueva infraestructura que contribuya a mitigar el riesgo de desabastecimiento.

La carencia de infraestructura no solo exige inversiones físicas, sino también la convergencia de agentes dispuestos a participar en el proceso: personas jurídicas que desarrollen los proyectos, y comercializadores que contraten el gas natural importado o los servicios de regasificación para atender su demanda. Bajo este esquema, resulta fundamental garantizar un mecanismo de traslado de los costos asociados a la importación y regasificación hacia la demanda beneficiaria, de manera análoga al esquema de confiabilidad implementado en el sector eléctrico.

Es posible que parte de la infraestructura disponible no sea utilizada en su totalidad en ciertos momentos; sin embargo, para viabilizar financieramente estos proyectos, es necesario establecer un esquema de remuneración por confiabilidad que asegure el cierre económico de las inversiones, incluso en escenarios de baja utilización.

Por otra parte, la mayor eficiencia en costos se logra mediante contratos de largo plazo, tanto para el suministro de gas natural importado como para los servicios de regasificación. En el mercado internacional, el largo plazo se considera como mínimo 15 años. Este tipo de contratos permite reducir la volatilidad de los precios internacionales, que pueden verse afectados por factores estacionales —como el invierno en Europa o Estados Unidos— o por condiciones geopolíticas.

En conjunto, estas medidas permitirían fortalecer la seguridad energética del país, estabilizar los precios del gas natural y generar beneficios sostenibles para todos los usuarios del sistema.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



## H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

Por lo tanto, las señales de largo plazo son fundamentales para alcanzar eficiencias y garantizar la confiabilidad del sector. No obstante, es indispensable contar con un esquema sólido de reconocimiento de costos que permita a todas las partes interesadas —desarrolladores de infraestructura, comercializadores y demás agentes— cerrar financieramente los proyectos.

### **3.2. Canasteo de costos de Suministro, Transporte y Distribución**

Dadas las condiciones actuales de costo del gas, en las que el gas importado presenta un precio superior al del gas nacional —y considerando que este último ha experimentado incrementos acelerados, como se ha evidenciado previamente— resulta oportuno y necesario proteger a toda la demanda de gas natural.

Bajo el esquema normativo vigente, la pérdida de demanda en cualquier sector implica un incremento en los costos para todos los usuarios, dado que las inversiones que respaldan la infraestructura de suministro, transporte y distribución se socializan entre toda la demanda.

En este contexto, si se habilita a los comercializadores para administrar de manera integral su portafolio de contratos de suministro, transporte y sus costos de distribución, bajo un esquema denominado “canasteo”, estos podrán diseñar productos tarifarios que minimicen el impacto económico para cada uno de los sectores estratégicos. Este enfoque permitiría proteger a toda la demanda, evitando impactos desfavorables en los usuarios.

### **3.3. Estampilla nacional**

Como se expuso previamente, transportar gas desde la Costa Atlántica al interior del país bajo el esquema actual resulta impráctico y costoso, afectando directamente a los usuarios del interior. Para corregir esta asimetría geográfica, la estrategia más eficiente es implementar una tarifa única de transporte —la “estampilla nacional”— que permita que todos los usuarios paguen el mismo costo, sin importar su ubicación, promoviendo equidad y eficiencia en el sistema.

La estampilla nacional no solo promueve la equidad tarifaria, sino que también fomenta una mayor competencia entre productores, ya que los usuarios no estarían condicionados a contratar con el productor más cercano, sino que podrían acceder libremente a ofertas de cualquier agente del mercado, mejorando así las condiciones de competencia en la producción.

Adicionalmente, este modelo facilita la importación de gas natural, considerando que la mayoría de los proyectos de regasificación se encuentran localizados en la Costa Atlántica. Al eliminar el arbitraje geográfico del sistema de transporte, se reducen los impactos tarifarios y se nivela el terreno competitivo entre proyectos nacionales e internacionales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



## H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

Bajo el esquema vigente de tarifas por distancia, un proyecto ubicado más cerca del interior del país tiene una ventaja competitiva por los menores costos de transporte. Esta distorsión se elimina completamente con la estampilla nacional, permitiendo que el gas natural importado compita en igualdad de condiciones y contribuya a controlar los precios del gas nacional. Esta medida, sumada a las estrategias de largo plazo previamente descritas, generaría beneficios significativos para todos los usuarios del sistema.

Si bien es cierto que en algunos nodos de la Costa Atlántica el costo de transporte podría incrementarse bajo ciertos esquemas, dicho aumento es marginal en comparación con los beneficios sustanciales en términos de competitividad de la producción que se pueden alcanzar. Esto hace que la medida sea viable de implementar, sin generar impactos negativos sectoriales, sino más bien representando un beneficio generalizado para todos los usuarios del país.

Adicionalmente, esta medida contribuiría a establecer condiciones simétricas para todos los usuarios del sistema, de manera similar a lo que ocurre en el sector eléctrico con el componente de transmisión. Bajo este enfoque, se garantiza que, sin importar la localización geográfica del usuario o de su fuente de suministro, todos puedan acceder a tarifas eficientes de transporte. Esto promueve la equidad, la eficiencia económica y la neutralidad tarifaria, pilares fundamentales de la regulación energética.

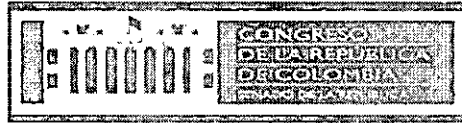
### 4. Impacto Fiscal

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 estipula que se debe explicitar en la exposición de motivos de toda iniciativa legislativa el impacto fiscal que esta pueda tener. Ahora bien, el presente proyecto de ley no genera impacto fiscal ni contempla compromisos fiscales sobre el Presupuesto General de la Nación, ni sobre los presupuestos de las entidades territoriales por no contener ninguna medida que implique la ordenanza de gastos o comprometer recursos del PGN.

Sin embargo, es menester recordar que, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, lo mencionado por la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, en donde se señala que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

"En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo."

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



## H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda".

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional es el director de la economía nacional es el Ministerio de Hacienda y Crédito público quien debe proporcionar el estudio de impacto fiscal de la presente iniciativa si es que hay lugar a ello, de conformidad a lo estipulado en la sentencia de constitucionalidad 315 del 2008.

"Las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819/03 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas.

***El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes.*** Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno". Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo, ***corresponde al citado Ministerio el deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto.*** El artículo 7º de la Ley 819/03 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO**

Público dentro del proceso legislativo, afecte la validez constitucional del trámite respectivo".  
(Negrilla y cursiva fuera de texto).

**5. Conflicto de interés.**

Teniendo en cuenta el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5a de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la misma ley, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo éstos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, se considera que frente al presente proyecto, no se generan conflictos de interés alguno, puesto que las disposiciones aquí contenidas son generales y no generan beneficios particulares, actuales y directos.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en cuenta que la descripción del posible conflicto de interés que se pueda presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.

Cordialmente,

**MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO**  
Senador de la República

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No 8 – 68 - Edificio Nuevo del Congreso - Mezz. Norte Oficina 2 - Bogotá D.C  
email : [miguel.barreto@senado.gov.co](mailto:miguel.barreto@senado.gov.co)





SECCIÓN DE LEYES  
SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN  
LEYES

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2025

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.247/25 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL SE FLEXIBILIZAN LAS REGLAS PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL GAS NATURAL EN COLOMBIA, CON EL FIN DE ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO Y LA ESTABILIDAD DE LOS PRECIOS PARA ATENDER A TODOS LOS USUARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaria General del Senado de la República por el Honorable Senador MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO. La materia de qué trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión QUINTA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – SEPTIEMBRE 10 DE 2025

De conformidad con el informe de Secretaria General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión QUINTA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Proyectó: Sady Novoa  
Revisó: Dra. Doli Rojas – Jefe (E) Sección Leyes  
Revisó: Dr. Diego Alejandro González – Secretario General

*Recibido: Tomás López  
Dpto. 119 de 2025  
Hora 9:52 AM.*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2025

En la fecha, siendo las 9:52 a.m., se recibió **Proyecto de Ley No.247 de 2025 Senado** "Por medio de la cual se flexibilizan las reglas para la importación y comercialización del gas natural en Colombia, con el fin de asegurar el abastecimiento y la estabilidad de los precios para atender a todos los usuarios y se dictan otras disposiciones".

**Autor:** H.S. Miguel Ángel Barreto Castillo.

Pasa a la Mesa Directiva de la Comisión, para designación de ponentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "D. Bettin G." with a stylized flourish at the end.

**David de Jesús Bettín Gómez**  
Secretario Comisión Quinta